



**PODER  
LEGISLATIVO**



**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) se creó el 12 de julio de 2011, en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas, como una plataforma internacional cuyo propósito es implementar prácticas de apertura en el ejercicio gubernamental, por parte de quienes integran la misma. Lo anterior, por medio de la formulación de compromisos concretos que en conjunto y de manera articulada: promuevan la transparencia y la rendición de cuentas, incrementen la participación ciudadana y recurran a la tecnología para mejorar la gobernanza.

2. Que los esfuerzos y la relevancia por consolidar el Gobierno Abierto como modelo de gobernanza, se han visto reflejados en el incremento de países que se han adherido a la AGA, pasando de los ocho países fundadores, hasta contar actualmente con setenta y cinco participantes en esta plataforma, los cuales han asumido los compromisos anteriormente mencionados.

3. Que al respecto, México ha formado parte de la AGA desde su creación, incluso ocupando la Presidencia de la Alianza entre octubre de 2014 y octubre de 2015. Por tanto, en nuestro País hay un reconocimiento por parte tanto de autoridades gubernamentales como de organizaciones de la sociedad civil, del potencial del Gobierno Abierto como esquema de gestión y producción de políticas públicas, en contraposición a la concepción tradicional de gestión pública, caracterizada por el monopolio del Estado sobre la acción pública y su verticalidad en la relación con la sociedad.

4. Que si bien, la AGA refiere inicialmente a la implementación del Gobierno Abierto a nivel nacional, en años recientes ha crecido el interés por explorar formas de vincular a los órdenes estatales y municipales. En ese sentido, la importancia de buscar la adopción de esquemas de Gobierno Abierto a nivel sub nacional con el fin de incrementar la transparencia, combatir la corrupción y estimular la participación ciudadana, reside en la relevancia propia de los espacios locales para generar y potenciar el desarrollo de regiones, ciudades y comunidades.



**PODER  
LEGISLATIVO**



**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

5. Que en el caso específico de México, su sistema federal otorga actualmente una gran importancia a entidades federativas y municipios como actores para la gobernanza democrática local, motivo por el que la implementación del Gobierno Abierto en dichos ámbitos merece ser considerada con especial énfasis, dadas las mayores condiciones en las que la sociedad civil puede vincularse e interactuar con las autoridades que inciden directamente en su entorno cotidiano.

6. Que, atendiendo lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto Nacional de Transparencia y Protección de Datos (INAI) y los organismos locales garantes de la transparencia y el acceso a la información, han impulsado la realización de ejercicios para promover el modelo de Gobierno Abierto en las entidades federativas, lo cual constituye sin duda, un importante antecedente y una valiosa base para institucionalizarlo en el espacio local.

No obstante, la adopción de la apertura gubernamental como referencia para ejercer el poder requiere, para adquirir valor y perdurabilidad en el tiempo, un cambio de paradigma, tanto por parte de la autoridad como por parte de la propia sociedad, el cual debe reflejarse a través de procesos encaminados a redefinir ideas acerca del ejercicio de gobierno, cambiar rutinas y prácticas con el fin de sistematizar tanto en lo conceptual como en lo práctico, una nueva dinámica de colaboración entre gobiernos y sociedad civil, dirigida a abordar y resolver asuntos y problemas públicos.

Por tanto, el Gobierno Abierto implica trascender ejercicios temporales y convocatorias anuales para buscar los mecanismos que le den una institucionalización permanente como modelo de gobernanza.

7. Que en concordancia con la idea previa, es pertinente impulsar el esquema de Gobierno Abierto en los municipios del Estado de Querétaro, ya que éstos son espacios en los que la lógica colaborativa puede implementarse, al ser la instancia gubernamental de proximidad que realiza la función primordial de organizar y facilitar la convivencia social cotidiana de individuos y diversidad de grupos e intereses.

8. Que en consecuencia, el presente Acuerdo tiene el propósito de exhortar de manera respetuosa a los gobiernos municipales, a iniciar la construcción de agendas en materia de apertura gubernamental, en las que se contemple la



PODER  
LEGISLATIVO



LVIII  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

articulación de un esquema integral de Gobierno Abierto en sus respectivas demarcaciones y considerando sus condiciones particulares, a través de las siguientes etapas y sus respectivos elementos:

**Difusión:** del concepto de Gobierno Abierto y sus características definitorias, a través de campañas informativas con el fin de generar un proceso de socialización y asimilación entre la ciudadanía, acerca de este modelo de gobernanza.

**Promoción:** a través de actividades específicas (foros, conferencias, seminarios, talleres, entre otras.) dirigidas a profundizar el conocimiento y aportar herramientas o capacidades básicas tanto a ciudadanos en lo individual como a organizaciones de la sociedad civil y servidores públicos, para involucrarse en la dinámica del gobierno abierto a nivel local.

**Diseño:** en conjunto con la propia ciudadanía, de un plan de acción de Gobierno Abierto específico para el municipio que parta de un diagnóstico integral del estado de la apertura gubernamental, a fin de ajustar la implementación de este modelo a las características propias de la demarcación y con ello, estar en posibilidades de sistematizar con tiempos y objetivos de referencia, esquemas de transparencia y participación ciudadana orientados a resolver problemáticas específicas.

**Implementación:** de la apertura gubernamental de acuerdo al plan de acción diseñado y a través de mecanismos sistemáticos que hagan efectiva la inclusión de la sociedad civil en las etapas de planeación, ejecución y evaluación de políticas públicas; fomentando así en el ejercicio de gobierno, la lógica de co-creación en la que se conjuguen la experiencia, capacidades, creatividad y esfuerzos de los sectores ciudadano, estudiantil, empresarial, académico y gubernamental.

**9.** Que este respetuoso llamado a los municipios, no debe obviar que la construcción de una agenda de Gobierno Abierto implica asumir un compromiso transversal que tenga como ejes: la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad, así como la innovación.

Por ello, la implementación del Gobierno Abierto no es un asunto sencillo y representa un reto inédito tanto para administraciones municipales como para sociedad civil que, sin embargo, vale la pena encarar a fin de hacer evolucionar la gestión pública local, la acción organizada de la sociedad y fortalecer la democracia bajo el accionar sistemático e institucionalizado de este esquema participativo y colaborativo.



**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

**10.** Que, por último, es importante tener en cuenta que el Gobierno Abierto no es un fin en sí mismo, sino una práctica institucional con potencial transformador de la acción pública local, con el propósito de generar diagnósticos y soluciones a problemáticas colectivas que surgen en sociedades caracterizadas por su heterogeneidad y complejidad. El Gobierno Abierto, hoy en democracia, es un medio que permite alcanzar el fin último: mejorar las condiciones de vida de la población en los más diversos rubros de una manera más eficaz, eficiente y legítima por medio de la transparencia gubernamental y la participación ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A DIFUNDIR, PROMOVER, DISEÑAR E IMPLEMENTAR AGENDAS DE GOBIERNO ABIERTO, EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado de Querétaro, a que difundan, promuevan, diseñen e implementen agendas de gobierno abierto en sus respectivas demarcaciones.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el Acuerdo a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado de Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas conducentes.

**Artículo Tercero.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



**PODER  
LEGISLATIVO**



**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ  
PRIMER SECRETARIO**

**(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A DIFUNDIR, PROMOVER, DISEÑAR E IMPLEMENTAR AGENDAS DE GOBIERNO ABIERTO, EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES)**